

Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo.

REALES ÓRDENES

I

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, en la que se solicita sea concedido a tal Corporación carácter oficial, por estimarlo necesario al fin de sus propósitos.

Resultando que esta entidad fué fundada el año próximo pasado por personas entusiastas que, rindiendo culto a la belleza y recuerdos históricos que la ciudad de Toledo encierra, pensaron ser preciso un Centro que fuera punto de reunión para el cambio de impresiones sobre cuanto constituía la vida artística, literaria e histórica de la imperial ciudad, así como que desde aquel momento ha venido funcionando regularmente y desarrollando con fortuna el gusto y aprecio a las innumerables bellezas que Toledo atesora y la afición al cultivo de sus artes.

Considerando que dicha entidad cumple con los fines que se determinan en el Real decreto de 31 de Octubre de 1849 y legislación posterior sobre creación de Academias provinciales de Bellas Artes, y que no sólo hacia el pasado debe tenderse la vista, sino que, mirando al presente para preparar el porvenir, debe buscarse en todo momento un lugar donde eruditos, artistas y escritores sientan la atracción de sus ideas y comuniquen un verdadero renacimiento al arte en sus múltiples y variadas direcciones, sentido en el cual realiza la dicha Academia de Bellas Artes de Toledo tan altos fines, dignos de ser atendidos y estimulados, tanto más cuanto que existiendo en otras ciudades tales Academias reconocidas y legalizadas, no hay razón para que la de

Toledo no disfrute de tal beneficio, ya que ésta no cede, sino antes bien, supera a algunas en sentido estético e histórico.

Considerando que si bien existe en Toledo una Comisión provincial de Monumentos, sus fines y espíritu son otros que los de la Academia de Bellas Artes, y su acción más reducida y concreta, ya que aquélla es su objeto sólo velar por la conservación de los Monumentos, mientras ésta se ocupa de la difusión de todas las manifestaciones del arte, por lo que no pueden ocurrir confusiones en su funcionamiento, como lo demuestra la des- embarazada marcha de los dos organismos en aquellas localidades en que ambas coexisten:

Considerando que la Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo posee Estatutos legalmente confeccionados, teniendo por, el fin que cumple, que redundar sus decisiones en pro del Arte, así del pasado, como del presente y del porvenir.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado, y considerándola de utilidad pública, conceder a dicha Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo el carácter oficial que disfrutaban las análogas a ella de primera clase conforme al Real decreto de 31 de Octubre de 1849 y legislación complementaria, haciendo extensiva a la misma los beneficios que tal declaración lleva consigo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.—FRANCOS.—Sr. Director general de Bellas Artes.

Gaceta de Madrid, núm. 158.

II

Jefe Superior de Palacio.—S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de la respetuosa solicitud de la Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, se sirvió acceder a los deseos manifestados, concediéndola el título de Real, que podrá usar en todos los emblemas y documentos.—En Palacio a 22 de Noviembre de 1917.
EL MARQUÉS DE LA TORRECILLA.